



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXVII No. 7 Ciudad de México, miércoles 09 de agosto de 2017](#)

Lineamientos que regulan los criterios respecto de la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de Radio y Televisión (Instituto Nacional Electoral).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª Página 54.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que regulan los criterios respecto de la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de Radio y Televisión, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes SUP-REP-575/2015 y SUP-REP-198/2016.

Tiene por objeto **regular** los criterios a los que se deberá ajustar, en el ámbito de sus atribuciones, la Comisión de Quejas y Denuncias y demás órganos del Instituto en relación con el uso debido de las pautas de los partidos políticos en radio y televisión; a fin de que se realice un escrutinio escrupuloso para prevenir, investigar y, en su caso, corregir fraudes a la ley o a la Constitución, o posibles abusos al derecho de los partidos, sus dirigentes o voceros, de acuerdo con los principios y fines que rigen el modelo de comunicación política.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2017.

Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral (Instituto Nacional Electoral).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª Página 90.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral.

Tienen por objetivo **regular** la difusión de propaganda que se realice o difunda en cualquier medio, que implique promoción y posicionamiento de un partido político o de una persona para la obtención de una precandidatura o candidatura y, en su caso, el voto en los Procesos Electorales Locales y federales; asimismo, establecer los mecanismos para prevenir, investigar y, en su caso, corregir y sancionar aquellas conductas que vulneren los principios y fines que rigen a las contiendas electorales.

Entrarán en vigor a partir del día de inicio del Proceso Electoral Federal, es decir, el 8 de septiembre de 2017.

Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 3ª Página 01.

Acuerdo por el que se **reforman**: la fracción III del artículo 3; la fracción II y el párrafo segundo del artículo 5; el artículo 15; la denominación del Capítulo Quinto para quedar como "Del Comisionado Ejecutivo"; el primer párrafo y las fracciones V, VII, XII, y XXII del artículo 21; las fracciones II, VI, VIII, IX, XII, y XV del artículo 23; la fracción XXIII del artículo 24; las fracciones I, III, V, y XXIV del artículo 28; las fracciones I, VIII, XII, XIII, XV, XVI y XVII del artículo 29; la fracción XII del artículo 30; las fracciones I, VII, VIII, y IX del artículo 31; las fracciones VI y XIII del artículo 32; las fracciones I, IV, y VIII del artículo 33; la fracción XX del artículo 34; la fracción XVIII del artículo 35; el último párrafo del artículo 36; la fracción VIII del artículo 37 Bis; las fracciones X, XII, y XIV del artículo 38; el primer párrafo del artículo 43; las fracciones I, II, III, y XXII, y el último párrafo del artículo 44, y las fracciones IX y XII del artículo 45. Se **adiciona**: el artículo 23 Bis. Se **derogan** los artículos 12; 18; 19; 20; las fracciones XI, XIV, XVI, XVII, XVIII, y XIX del artículo 21; el último párrafo del artículo 23; la fracción VII del artículo 29; los últimos tres párrafos del artículo 41.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Protección Institucional (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 6ª Página 01.

Tienen por objetivo **establecer** las actividades a realizar en materia de seguridad y protección civil para el ingreso a las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la elaboración o actualización de los análisis de riesgos y los programas internos de protección civil; la atención de emergencias y de solicitudes de información.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Manual de Procedimientos para el Manejo de Emergencias y Contingencias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 12/S1(21-I-2014), emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2014.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 187/S7(11-VII-2017), emitido en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de julio de 2017.

Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 6ª Página 39.



Tienen por objetivo **contar** con un instrumento normativo que regule el procedimiento a seguir para documentar las actividades y tareas que deriven de prestar los servicios de asesoría y defensa electorales a los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integran, para la protección de sus derechos político- electorales.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 274/S9(13-IX-2016) emitido en la Novena Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 186/S7(11-VII-2017), emitido en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de julio de 2017.

Reglamento de Fiscalización (Instituto Nacional Electoral).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 6ª Página 48.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **modifica** el Reglamento de Fiscalización, aprobado el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis mediante Acuerdo INE/CG875/2016.

En acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-51/2017, y sus acumulados SUP-RAP-58/2017, SUP-RAP-62/2017 y SUP-RAP-63/2017, respecto al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG875/20016, se **modifican**: los artículos 83, 261; se **agrega**: el artículo Tercero Transitorio.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de marzo de 2017.